

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800133 33 012 2014 00239	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSARIO ARENAS DE PARRA	NACION	Auto decreta Nulidad Consulta Sentencia	05/10/2015	1
080013333012201400239				Primero.- Declárase la nulidad procesal de todo lo actuado en segunda instancia y de la sentencia de primera instancia inclusive, dictada en audiencia del 11 de febrero de 2015, por el Juzgado Doce Administrativo Oral de Barranquilla, en el proceso incoado por Rosario Arenas de Parra contra la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, acorde con lo expuesto anteriormente. Segundo.- Por el a quo, se deberá integrar el contradictorio en el sentido de notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al Distrito		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA OCTUBRE 6 DE 2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.



MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

080012333006201500142	ACCIÓN DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DINA ESTHER DE LOS REYES PULIDO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	Auto que ordena requerir	05/10/2015	5
080013333008201300325	ACCIÓN DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NEFER ESTHER ESCORCIA NIEBLES NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONMAG		Auto decreta Nulidad Consulta Sentencia	05/10/2015	1

Requerir al al poderado del actor para que subsane la demanda, esto es para que haga la estimación razonada de la cuantía, dentro de los diez (19) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

Primero.- Declárase la nulidad procesal de todo lo actuado en segunda instancia y de la sentencia de primera instancia inclusive, calendarada 10 de febrero de 2015, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, en el proceso incoado por la señora Nefer Esther Escorcía Niebles contra la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, acorde con lo expuesto anteriormente. Segundo.- Por el a quo, se deberá integrar el contradictorio en el sentido de notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al